quien mismo para ello tubiere. vio. poder especial a vos de recibir y
cobrar todo el dinero que procediere delos dhos mis Dentos Rs. que hay
y tubieren y se pusieren en fiel dad administracion o arrendamiento
en la dha ciud. y entermino y de todo lo que procediere delos arbitrios
y impuestos que se impusieren en ella y dho entermino asi para lo
paga de lo que se debe y de beie en qualquier manera como
para del empeños dela dha ciud. y sus rs. tiene y tubiere
de aqui a delante segun y como lo tubiere hecho el dho. vio.
Y a de y las personas q. antes del tuvieron el dho offo. de receptor
ynque por razon de vio. o cualquier otra razon sea obligado de dar ni podan
llebar vista ni cuenta con. de ni de hacienda de la dha ciud. ni otra
persona alguna de sus obligado como por los ptes. os obligo a tener libre de
los q. procediere delos dhos efectos y a dar fte. con pago de los mis q. fue
ren a cargo a quien y como se debiere dar y vbiere de dar hasta agosto y
a los mismos tiempos y plazos sin que en ninguna cosa de las referidas se
haga ni pueda hacer novedad delo q. hasta aqui sea practicado y por
razon del dho offo. de tal depositario y receptor a vos de ordenar
tan vos y los subsesores en cada uno en su tiempo ordinario
en el ayuntam.to dela dha ciud. y asistir en ella con armas de espada
y daga y tener asiento y voto como cada uno delos regidores della y gozar de la
ra y las otras cosas y preeminencias de que gozan los demas regidores y ser vi ella dho offo. por tenien
te asi en ausencia como en presencia con q. no ayan de con
currir juntos a un mismo tiempo en el dho ayuntam.to el que a de tener
voz y voto en el y gozar de las mismas preeminencias q. los pro
curadores y con solo vio. nombram.to y de los escribanos en el dho offo.
a de ser admitido como tal teniente en el ayuntam.to dela dha ciud.
al vio y exercicio del en los dhos cargos y con las dhas calidades y tengo por bien y declaro q. por razon de tener vos el dho don Alonso fazando y molina el dho offo. con las dhas calidades y la persona q. despues de vos subiere en el no se entienda q. ayan de dejar de hacer y contratar entre dos los negocios y menesteres q. quisiere y por bien tubiere y uno q. lo hagan y puedan hacer libremente siguiendo sin caer ni incurrir en pena ni en la ni alguna por razon
dello no embargante qualesquier ordenanzas capitulos de
cortes y otras qualesquier leyes q. sean en contrario con las
quales y o dispenso y las abrogo y derogo para en quanto
a lo q. esto toca que dando en su fuerza y vigor para en